



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 181/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:

"Artículo 44.- Vinculación del personal académico no titular.- En las instituciones de educación superior públicas el personal académico ocasional y 2 deberá ser contratado bajo los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuera aplicable, observando la dedicación horaria y los tiempos máximos determinados en este Reglamento."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0581-OF, de fecha 20 de abril de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expone que de acuerdo con el oficio N° UTMACH-DACD-2017-169-OF del 12 de abril de 2017, suscrito por la Lcda. Gisela León García, Directora Académica, relacionada con la contratación de tres docentes ocasionales 2, a favor de los señores Lic. Jessenia Aguayo Mora, Lic. Mayra Alexandra Soto Vilela y Lic. Renato Villota García informa:

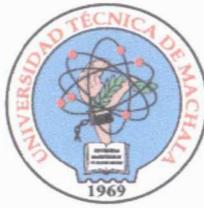
" 1. Esta Dirección, informó mediante oficio nro.UTMACH-DTH-2017-0324-OF. del 23 de febrero de 2017, que no fue posible la elaboración de los contratos ocasionales 2 a partir de marzo de 2017, por las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas, así como también no se contaba con las actividades a cumplir por los profesionales en mención y recomendó que las contrataciones sean aprobadas por el Consejo Universitario a partir de abril de 2017 y que por ser parte académica, el Vicerrectorado Académico debía presentar el informe de pertinencia y necesidad.

2. La Dirección Académica, presenta el informe de pertinencia y necesidad para la contratación de los mencionados profesionales, según consta en oficio nroUTMACH-DACD-2017-169-OF del 12 de abril de 2017 recibido en esta Dirección el 12 de abril del año en curso, en el que comunica que la vigencia de los contratos ocasional 2 debe ser de mayo a diciembre de 2017 y que por los meses de marzo a abril de 2017 mediante contrato civil, siempre que exista la asignación presupuestaria.

3. De Acuerdo a las directrices del Ministerio de Finanzas los contratos deben ser ingresados a la Unidad de Remuneraciones hasta el 13 del mes anterior al inicio del contrato, y además de la falta de aprobación de los contratos por parte del Consejo Universitario, aún no ha sido posible la elaboración de los mismos.

4.- Según oficio nro. UTMACH-UPSTO-2017-108-OF del 17 de febrero de 2017, si existen los recursos económicos para la contratación de los señores Lic. Jessenia Aguayo Mora, Lic. Mayra Alexandra Soto Villa y Lic. Renato Villota García, como Docente Ocasional 2 a tiempo completo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 181/2017

Así mismo existe disponibilidad presupuestaria para la elaboración de contratación civil de los meses de marzo a mayo de 2017, según consta en oficio nro. UTMACH-UPSTO-2017-108-OF y UTMACH-UPSTO-2017-2013-OF de fechas 13 de febrero y 20 de abril de 2017.

Por lo expuesto, una vez que la Dirección Académica ha emitido el informe de pertinencia y necesidad, esta Dirección de Talento Humano, recomienda que el Consejo Universitario apruebe la contratación de los mencionados profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

De junio a diciembre de 2017, Profesional Ocasional 2 a Tiempo Completo.

De marzo a Mayo de 2017 Contrato Civil Docente sin relación de dependencia en base a las certificaciones de labor que emitan las unidades correspondientes y para el pago se tomará como referencia el valor de \$1300."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar la contratación de los Señores: Lic. Jessenia Aguayo Mora, Lic. Mayra Alexandra Soto Villa y Lic. Renato Villota García, como Docente Ocasional 2 a tiempo completo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, conforme lo siguiente:

De junio a diciembre de 2017, Profesional Ocasional 2 a Tiempo Completo.
De marzo a Mayo de 2017 Contrato Civil Docente sin relación de dependencia

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Página 2 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 181/2017

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017

Machala, abril 25 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH